



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°009-2019-MPLM-SM/OAF

San Miguel, 05 de Marzo del 2019

VISTO:

La Opinión Legal N° 056-2019-MPLM-SM/OAJ de fecha 05 de febrero del 2019; Informe N° 016-2019-MPLM-SM/CONTA/RHQ de fecha 15 de enero del 2019; sobre pendiente de rendición de viáticos de un ex regidor fallecido, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dentro de este contexto la autonomía a la que se refiere la Constitución Política del Estado, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 016-2019-MPLM-SM/CONTA/RHQ de fecha 15 de enero del 2019, el Jefe de la Unidad de Contabilidad, comunica que existe una rendición correspondiente al anticipo de viáticos otorgados en el año 2011, al finado señor PALOMINO LAGOS MÁXIMO ex Regidor de la Municipalidad Provincial de La Mar – San Miguel, por un importe de S/ 127.00 (Ciento Veintisiete con 00/100 Soles), además que el señor se encuentra como fallecido en el sistema de consultas generales;

Que, como se aprecia en el Acta de Defunción N° 5000813120, el Sr. MÁXIMO PALOMINO LAGOS identificado con DNI N° 28710506, falleció en la ciudad de Lima el día 28/01/2018;

Que, mediante Opinión Legal N° 056-2019-MPLM-SM/OAJ de fecha 05 de febrero del 2019, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que según el segundo párrafo del numeral 11.1 de la Directiva N° 002-2017-MPLM-SM, sobre "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, Rendición y control de viáticos para Funcionarios, Empleados de Confianza, Servidores Públicos y CAS", señala que la presentación oportuna de la rendición de cuentas, es responsabilidad únicamente del comisionado; además revisado la precitada directiva se evidencia la inexistencia de algún mecanismo que regule la obligación de la rendición de cuentas de un funcionarios fallecido. En ese sentido, que habiendo el señor Máximo Palomino Lagos fallecido el 28 de enero del 2018, no es posible que cumpla la obligación de rendir cuentas, por lo que la obligación de rendir cuenta debe ser resuelta por la causal de fallecimiento del ex regidor; además que la vía correspondiente para hacer factible la rendición de gastos sería la Judicial, el cual sería desventajoso por el tema de costo beneficio para la entidad; en ese sentido RECOMIENDA declarar la Extinción de la rendición correspondiente al anticipo de viáticos otorgados en el año 2011, por fallecimiento del obligado señor MÁXIMO PALOMINO LAGOS, por la suma de S/ 127.00 Soles (Ciento Veintisiete con 00/100 Soles), a efectos de cumplir con el registro de rebaja contable correspondiente;

Por lo que, de conformidad a las atribuciones consagradas en el inciso 6) artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y, en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 013-2019-MPLM-SM/A;



